



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

POLÍTICAS CONTABLES

Medellín, 25 de junio de 2019

CIRCULAR INTERNA 011 DE 2019

PARA: TODO EL PERSONAL

DE: WENDY URIBE MUÑOZ
Subgerente Administrativa y Financiera

ASUNTO: Actualización de Políticas Contables de la Empresa para la Seguridad Urbana bajo el Nuevo Marco Normativo.

La Subgerencia Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la Resolución 414 de 2014 Nuevo Marco Normativo aplicable a la entidad emitida por la Contaduría General de la Nación, se permite socializar con todo el personal de la Entidad, la actualización de las políticas contables aprobadas por la Junta Directiva en Acta No. 209 del 19 de marzo de 2019; las cuales son de obligatorio cumplimiento para la empresa. Ver documento adjunto a este comunicado.

Cordialmente,

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandra Bedoya – Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

POLÍTICAS CONTABLES

**POLÍTICAS CONTABLES
SEGÚN EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE
NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN
NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO**

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

MEDELLÍN – ANTIOQUIA



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	3
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	5
CUENTAS POR COBRAR	13
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	19
ACTIVOS INTANGIBLES.....	26
OTROS ACTIVOS	33
POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS COMO ARRENDATARIO	36
PRÉSTAMOS POR PAGAR	43
CUENTAS POR PAGAR	45
PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	56
OTROS PASIVOS	64
INGRESOS.....	66
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.....	73
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	79
CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE.....	94



INTRODUCCIÓN

Las políticas son los lineamientos específicos adoptados por la Empresa para que, conforme al marco normativo aplicable y sin contravenirlo, se procese la información contable y se logren los objetivos de los estados financieros con las características de representación fiel y relevancia.

Estas políticas contables son de obligatorio cumplimiento y deberán ser aplicadas, en lo pertinente, por cada una de las dependencias de la ESU donde se originen o realicen los hechos económicos susceptibles de representación contable; son elaboradas con base en el marco normativo aplicable para las empresas que no cotizan en mercados de valores y que no captan ni administran recursos del público, y contienen los lineamientos específicos adoptados por la empresa para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de información financiera.

Para el cumplimiento a cabalidad de las políticas contables descritas a continuación, es imprescindible consultar y aplicar el manual de procedimientos diseñado por la ESU en el cual se encuentra el detalle del tratamiento para cada rubro y los diferentes controles y responsables de los procesos.

Las políticas contables de la ESU, se basan en la normatividad vigente, a continuación el detalle de ésta:

- La Resolución 414 de septiembre de 2014.
- La Resolución 139 del 24 de marzo 2015.
- Resolución 607 del 14 de octubre de 2016
- Nuevo Marco Normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público
- Decreto 1525 de 2008.
- Directrices del proceso de gestión de Tesorería de la ESU establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Directrices del proceso de gestión contable de la ESU establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Directrices de los procesos de gestión de infraestructura Física e Infraestructura Tecnológica de La ESU establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Directrices de los procesos de gestión de Gestión Humana y Secretaria General de La ESU establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Instructivo 002 de septiembre de 2014 y su guía metodológica.



- Doctrina de Contabilidad Pública para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público Concepto N 20182000004051
- La resolución 182 de 19 de mayo de 2017

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para el efectivo y equivalentes al efectivo, que gestione la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la empresa contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos que en la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, se categorizan y clasifican como efectivo y equivalentes al efectivo, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para la contabilización de derechos monetarios de liquidez inmediata o de alta liquidez que sean identificados como efectivo y equivalentes al efectivo y clasificados en las siguientes categorías de acuerdo a su uso y/o restricciones:

Responsables

Son responsables de cumplir la política de efectivo y equivalentes al efectivo, las áreas de Tesorería y Contabilidad.

Términos o definiciones

- **Efectivo:** Comprende los fondos de disponibilidad inmediata tanto en caja como en depósitos bancarios a la vista.



- **Equivalentes al efectivo:** Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- **Riesgo poco significativo:** La ESU define como riesgo poco significativo aquellas situaciones que no modifiquen el valor del capital en forma negativa de cualquier inversión de alta liquidez.
- **Sobregiros:** Son préstamos bancarios originados por las fluctuaciones de las cuentas bancarias y que son exigibles en cualquier momento por el banco y forman parte integrante de la gestión de efectivo de la empresa.
- **Efectivo de uso restringido:** Es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económico, o porque tiene una destinación específica.

Contenido

El efectivo y equivalentes de efectivo está representado por efectivo o fondos de alta liquidez (fácilmente convertibles en efectivo), que tiene la compañía con el propósito de cumplir los pagos de corto plazo y no esencialmente con propósitos de inversión. Otra característica es que está sujeto a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, se considera riesgo poco significativo aquellas situaciones que no modifiquen el valor del capital en forma negativa de cualquier inversión de alta liquidez.

La Empresa para la Seguridad Urbana –ESU–, tiene considerado dentro de su efectivo y equivalentes al efectivo: la caja, los depósitos en instituciones financieras y el efectivo restringido, no obstante la compañía puede considerar también en este rubro los CDT, TES y cupones que estén destinados a cumplir con los pagos de corto plazo y cuyo vencimiento sea igual o menor a tres meses. De igual forma, se consideran equivalentes al efectivo los derechos fiduciarios empleados como un medio transaccional de pagos.

Siempre que existe efectivo con fines específicos y no pueda ser intercambiado ni utilizado, deberá registrarse en un rubro aparte como efectivo restringido, para la ESU todas las cuentas bancarias que se originen en un contrato interadministrativo y cuyos recursos provengan de un tercero, se reconocerán como efectivo de uso restringido, ya que estos recursos están destinados para cumplir con el objeto contractual previamente establecido, la ejecución de estos recursos está supeditada a los requerimientos de un tercero (cliente) y La ESU no puede destinar estos recursos para actividades distintas a las pactadas en el contrato.

- **Reconocimiento y Medición inicial**

Estos activos la ESU los reconoce en el momento en el que se da la probabilidad del beneficio futuro y su medición sea fiable. Se miden al precio de la transacción (valor razonable).



Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición.

- **Medición posterior:**

Se miden al precio de la transacción (valor razonable). Cualquier diferencia con el precio de la transacción la compañía lo reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo.

- **Revelaciones:**

La ESU revelará en relación con el efectivo y equivalentes al efectivo, la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, en caso de efectivo restringido las razones de la restricción.
- b) Una conciliación de los importes de su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera, sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalente al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- c) Cualquier importe de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- d) Un informe mensual en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a los saldos informados por las entidades financieras y, por el otro, la información correspondiente a los saldos del efectivo y equivalentes al efectivo reflejado en libros, detallando las notas débito y notas crédito generadas en el periodo.
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido, en forma comparativa con el periodo anterior.
- f) Las cuentas bancarias que presenten partidas sin identificar al corte del periodo contable, con su respectiva justificación.
- g) La ESU revelará cualquier otro tipo de información requerido por la Gerencia y a partir de cualquier otra necesidad de aclaración o detalle de la información contenida en los estados financieros, respecto al efectivo y equivalentes al efectivo.

INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ



Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para las inversiones de administración de liquidez, que gestione la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones que en la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, se identifiquen y clasifiquen como inversiones de administración de liquidez, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de patrimonio, que no otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, que se mantengan con el fin de beneficiarse de los flujos contractuales o del precio de la inversión.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política los siguientes funcionarios:

- Comité de Gerencia, encabezado por el Director Administrativo y Financiero en lo que corresponde a la toma de decisiones sobre las inversiones objeto de esta política.
- Área de Tesorería, en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de información relativa a las inversiones objeto de esta política.
- Área de Contabilidad, en cuanto a la presentación y revelación de información relativa a las inversiones objeto de esta política.

Términos o definiciones

- **Activo financiero:** Es cualquier activo que sea:
 - a) Efectivo.
 - b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad como acciones, cuotas o partes de interés social.



- c) Un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.
- d) Un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Términos o definiciones

- **Costo:** Es el precio de la transacción.
- **Costo amortizado:** Es la medida inicial de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada -calculada con el método de la tasa de interés efectiva (TIR) - de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento; y en el caso de los activos financieros, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.
- **Costos de transacción:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero.
- **Costo incremental:** Es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto del instrumento financiero.
- **Flujo contractual:** Son los flujos de efectivo a recibir o a entregar correspondientes a los rendimientos financieros o valor del principal de una inversión.
- **Instrumento de patrimonio:** Es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.
- **Instrumento financiero:** Es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.
- **Método de la tasa de interés efectiva:** Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero efectivo a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero, es decir la tasa interna de retorno (TIR).
- **Riesgo poco significativo:** La ESU define como riesgo poco significativo aquellas situaciones que no modifiquen el valor del capital en forma negativa de cualquier inversión de alta liquidez.



- **Valor razonable:** Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor, interesados y debidamente informados, que realizan una transacción de manera libre.

Contenido

Las inversiones para administración de la liquidez son los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

La ESU, cuenta con inversiones para administración de la liquidez con las siguientes categorías:

a) A valor razonable, estas corresponde a las inversiones que sus rendimientos provienen del comportamiento del mercado o cuando corresponden a instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y que no otorgan control, influencia significativa, ni control conjunto;

b) A costo amortizado, cuando se esperan mantener hasta el vencimiento, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

Cuando se tenga inversiones con la intención de negociar y no se tenga el valor razonable, la compañía lo clasificará como inversiones medidas al costo.

- **Reconocimiento y Medición inicial**

La ESU reconocerá un instrumento financiero, como inversiones de administración de liquidez, cuando se adquieran inversiones con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor razonable, se medirá por el precio de la transacción.

En cuanto a costos de transacción, cuando se trate de inversiones cuyos rendimientos provengan del comportamiento del mercado, deberá reconocerse como un gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

- **Medición posterior:**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

- a) **Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable:**



Las variaciones del valor razonable de las inversiones que se esperen negociar afectarán los resultados del periodo. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Estas variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Los intereses y dividendos recibidos de las inversiones clasificadas a valor razonable que se esperen negociar reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable que no se esperen negociar y que tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto se reconocerán en el momento que los dividendos sean decretados, conforme a la Norma de Ingresos de Actividades Ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor razonable cuya variación del valor razonable se lleva contra resultados no serán objeto de estimación de deterioro.

En el caso de los instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable, de los cuales la entidad no espere negociar y que tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, la ESU verificará semestralmente si existen indicios de deterioro.

Una vez la compañía ha reconocido cualquier pérdida por deterioro del valor en el resultado, que corresponda a inversiones en instrumentos de patrimonio, no será objeto de reversión.

b) Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán posteriormente al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.



Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, la ESU verificará semestralmente si existen indicios de deterioro.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, la compañía disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Es de tener en cuenta que, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

c) Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor el deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la empresa receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Actividades Ordinarias.

• Reclasificaciones

La ESU realizará las reclasificaciones, entre las categorías de valor razonable y costo amortizado, de manera excepcional cuando exista un cambio en el modelo de negocio en la gestión de inversiones que evidencie la consistencia de las políticas establecidas por la empresa para la administración de su liquidez.

Dado el caso de que la ESU reclasifique una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo amortizado, el valor razonable del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.



Si la ESU reclasificara una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de valor razonable, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

Si la compañía reclasificará una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo, el valor razonable del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría de valor razonable, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

En el caso en que los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de valor razonable, que no se esperen negociar y que tampoco otorguen control, influencia significativa ni control conjunto, dejen de tener valor razonable, se reclasificarán a la categoría de costo y el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de costo, el valor del instrumento en la fecha de reclasificación (es decir el costo amortizado a partir de la tasa de interés efectiva) será el costo inicial de la categoría del costo, el cual se mantendrá en periodos posteriores. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría del costo amortizado, el costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

- **Baja en cuentas**

La compañía dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. La compañía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

- **Revelaciones**

La ESU revelará la siguiente información:

a) Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la empresa por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.



POLÍTICAS CONTABLES

- b) Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de éste.
- c) las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la empresa haya considerado para determinar el deterioro.
- d) Cuando la empresa haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- e) Si la empresa ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas inversiones:
- La naturaleza de las inversiones transferidas
 - Los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta
 - El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.
- f) Si la ESU ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará:
- La fecha de reclasificación,
 - Una explicación detallada del origen del cambio en el modelo de negocio
 - Descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la empresa,
 - El valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías
 - El efecto en el resultado del periodo.
- g) Para las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable la ESU revelará:
- Informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor razonable de la inversión.
 - Mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- h) Para las inversiones clasificadas al costo amortizado la ESU revelará:
- El precio pagado
 - Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento
 - La tasa de interés nominal
 - La tasa de interés efectiva
 - Criterios utilizados para determinación de las tasas
 - Valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- i) Para las inversiones clasificadas al costo, la ESU revelará:
- El precio pagado



- Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado
- La tasa de interés nominal, para el caso de los instrumentos de deuda

CUENTAS POR COBRAR

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para las cuentas por cobrar, generadas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos que dan origen a derechos de reclamación que en la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU- se categoricen y clasifiquen como cuentas por cobrar, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y la presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todos los derechos de cobro a favor de la ESU que sean derivadas de la prestación de servicios, venta y/o comercialización de bienes y servicios.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política las siguientes áreas:

- Profesional de Cartera, en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de información relativa a las cuentas por cobrar y deterioro objeto de esta política.
- Área de Contabilidad, en cuanto a la presentación y revelación de información relativa a las cuentas por cobrar objeto de esta política.
- Secretaria General, en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de información relativa a los préstamos por cobrar objeto de esta política.



- Secretaría General, para efectos del seguimiento y gestión de cobro de deudas de difícil recaudo.

Términos o definiciones

- **Contrato Interadministrativo:** Es un acuerdo celebrado entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de objetivos comunes o para la prestación de un servicio a cambio de una remuneración.
- **Costo:** Es el precio de la transacción.
- **Costo amortizado:** Es la medida inicial de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada -calculada con el método de la tasa de interés efectiva (TIR) - de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento; y en el caso de los activos financieros, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.
- **Cuentas por Cobrar:** Es un derecho contractual de reclamación a favor de la ESU clasificado como activo financiero, que le otorga el derecho de recibir efectivo u otro activo financiero y que da lugar a una obligación a cargo de otra persona o entidad denominado deudor que la clasifica como un pasivo financiero.
- **Deterioro:** El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto a su valor recuperable, que a la vez corresponde al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).
- **Deudor:** Es cualquier persona o entidad que tenga una acreencia o deuda a favor de la ESU.
- **Evidencia Objetiva:** Es el conjunto de información observable que requiere la atención de la ESU, como poseedor del derecho contractual de cobro que otorgan las cuentas por cobrar, respecto al incumplimiento en los pagos a cargo del deudor o en el desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo.
- **Método de la tasa de interés efectiva:** Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero, es decir la tasa interna de retorno (TIR).
- **Precios diferenciados para ventas con plazos de pago:** Son los precios que puede negociarse en la venta de un bien o servicio al inicio y al final de un plazo de pago determinado, lo cual implica una transacción de financiación con tasa de interés implícita.



- **Tasa de interés de referencia del mercado:** Es la tasa de interés establecida en el sector comercial o financiero, sobre un instrumento de deuda de similares condiciones, respecto a la moneda de financiación, plazo de financiación, entre otros factores de comparación.
- **Términos normales de crédito:** Son los plazos normales de cobro pactados con los clientes y demás terceros a los cuales le es otorgado crédito, considerando la política de cartera de la ESU y los plazos normales promedio del sector, teniendo en cuenta que dentro de dichos plazos se espera la recuperación de las diferentes cuentas por cobrar que hayan sido reconocidas.
- **Transacción de Financiación:** Es una transacción de compraventa en la cual se pactan plazos de pago más allá de los términos normales de crédito donde existe financiación explícita, con una tasa de interés que no es una tasa de mercado, o existe una financiación implícita (precios diferenciados), lo cual implica medir las cuentas por cobrar al valor presente, utilizando una tasa de interés de referencia del mercado para un instrumento de deuda similar.
- **Valor presente:** Es la estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujos de efectivo, en el curso normal de la operación donde se esperan recibir por la recuperación de las cuentas por cobrar.
- **Valor recuperable:** Es el valor que la ESU recibiría por una cuenta por cobrar o un grupo de ellas, que a la vez corresponderá al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la(s) misma(s), excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido.

Contenido

- **Reconocimiento y medición inicial**

La ESU reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

La ESU define que todas las cuentas por cobrar se entenderán clasificadas al costo, teniendo en cuenta que las transacciones que se originan como cuentas por cobrar, se derivan tanto en operaciones corrientes o comerciales como en otro tipo de operaciones, de acuerdo a las responsabilidades de las partes, sobre las cuales se ha considerado viable la definición de plazos normales de cobro.

Cuando la cuenta por cobrar supere el plazo normal de cobro, será clasificada al costo amortizado. Se conceden plazos de pago superiores a los normales cuando dichos plazos sean superiores a 30 días contados a partir de la fecha de expedición del documento



correspondiente, dada la particularidad de las transacciones, eventos y contratos que se reconocen en la ESU.

La medición inicial para las cuentas por cobrar si se clasifican al costo, será por el valor de la transacción.

Para el caso de las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado se realizará de la siguiente manera:

- a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el precio establecido para ventas con plazos normales de pago.
- b) cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a las tasas de interés pasivas emitidas por la Superintendencia financiera

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción.

Por su parte, las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado la ESU las medirá al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la cuenta por cobrar por la tasa de interés efectiva, durante el tiempo que exceda el plazo normal de pago. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos convenidos con el valor inicialmente reconocido. La amortización del componente de financiación se reconocerá como un mayor valor de la cuenta por cobrar y como un ingreso.

En la ESU, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo, causadas al menos por alguno de los siguientes factores o indicios de deterioro:

- a) Dificultades financieras significativas manifestadas por el deudor.
- b) Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de la cuenta por cobrar y en los intereses corrientes y por mora en caso de ser liquidados, considerando los niveles de riesgo establecidos más adelante en esta política.



- c) La ESU, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras manifestadas por el deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- d) Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- e) Condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del entorno tecnológico, de mercado, legal o en el sector económico que opera el deudor.
- f) No reconocimiento de los saldos de las cuentas por cobrar, por efecto de:
- Partidas no registradas por parte del deudor y que en definitiva éste no cancelará a la ESU después de agotados todos los procedimientos de cobro administrativos y jurídicos.
 - La no aceptación por parte del deudor, de los términos de ejecución que hayan sido facturados en relación a las condiciones inicialmente pactadas en un contrato interadministrativo, en cuyo caso éste decide no cancelar la(s) factura(s) por concepto de honorarios a favor de la ESU que sean objeto de dicha diferencia.

En todo caso, la ESU verificará si existe alguno de los anteriores u otros indicios de deterioro, para determinar si una cuenta por cobrar o un grupo de ellas han visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocerá y medirá la pérdida por deterioro de valor.

La ESU, verificará semestralmente si existen indicios de deterioro.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, la ESU disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado. En el caso de las cuentas por cobrar clasificadas en la categoría de costo amortizado, la reversión del deterioro tampoco excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

En la medición del deterioro de las cuentas por cobrar, la ESU considerará el método individual y por niveles y categorías de riesgo similares, los cuales en ambos casos son aplicables, a una cuenta por cobrar individual o a un grupo de ellas, de acuerdo al procedimiento establecido en cada uno de éstos.

Los niveles y categorías de riesgo para el cálculo de deterioro para la ESU se muestran en el siguiente cuadro.



NIVEL DE RIESGO	CATEGORÍAS DE RIESGO SIMILAR							
	CARTERA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (HONORARIOS)		CARTERA DE GESTIÓN COMERCIAL (COMISIONES)		CARTERA POR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN		OTRA CUENTAS POR COBRAR	
	Rango en días	% Deterioro Estimado	Rango en días	% Deterioro Estimado	Rango en días	% Deterioro Estimado	Rango en días	% Deterioro Estimado
A	0-90	0%	0-90	0%	0-90	0%	0-90	0%
B	91-180	5%	91-180	1%	91-180	1%	91-180	1%
C	181-360	15%	181-360	5%	181-360	5%	181-360	3%
D	>360	30%	>360	10%	>360	10%	>360	6%

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

- **Revelaciones**

La ESU revelará para sus cuentas por cobrar lo siguiente:

a) Para cada categoría de las cuentas por cobrar: el valor en libros, plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones.

b) En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

c) Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.



d) Adicionalmente, se revelará: un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo y un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

e) Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

f) Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas
- los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para la Propiedad, Planta y Equipo que gestione la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos relacionados con los activos que se categorizan y clasifican como propiedad, planta y equipo (PPE), con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y facilite la preparación y presentación de estados financieros, que cumplan las características cualitativas dispuestas en el nuevo modelo de contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todos los bienes tangibles que sean clasificados en cualquiera de las siguientes categorías de propiedad, planta y equipo:



POLÍTICAS CONTABLES

- **Terrenos:** Son los predios urbanos o rurales donde están construidas las diferentes construcciones y edificaciones adquiridas, controladas y utilizadas por la ESU para el desarrollo de sus operaciones.
- **Construcciones y Edificaciones:** Son los inmuebles adquiridos, controlados y destinados por la ESU para el desarrollo del objeto social.
- **Equipo de Transporte:** Son las unidades de transporte adquiridos, controlados y destinados por la ESU al transporte de pasajeros para el desarrollo de sus actividades.
- **Equipo de Cómputo:** Son los equipos electrónicos adquiridos, controlados y utilizados por la ESU para el desarrollo sistematizado de sus planes o actividades.
- **Equipo de Telecomunicaciones:** Son los equipos eléctricos y electrónicos adquiridos, controlados y utilizados por la ESU para el desarrollo de sus planes o actividades de comunicación.
- **Muebles y Equipos de Oficina:** Corresponde al equipo mobiliario, mecánico y electrónico adquirido, controlado y utilizado por la ESU para el desarrollo de sus operaciones.

Se incorporan también en el alcance de esta política, los demás grupos de propiedades, planta y equipo contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, cuando a ello haya lugar

Responsables

Son responsables de cumplir esta política las siguientes áreas:

- El área de Infraestructura Tecnológica y el Área de Infraestructura Física, en cuanto a la medición, suministro y revelación de información relativa a la propiedad, planta y equipo.
- El Área Contable en cuanto al reconocimiento, presentación y revelación de información relativa a la propiedad, planta y equipo.

Términos o definiciones

- **Activo Apto:** Un elemento o activo de PPE apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial para que esté en condiciones de utilización, explotación o generación de rentas o plusvalías.
- **Costos de Desmantelamiento:** Son los costos asociados con el proceso futuro que debe realizar la ESU para el retiro de un elemento o activo de PPE, así como para la rehabilitación del lugar sobre el que éste se asienta.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un elemento o activo de PPE, a lo largo de su vida útil.



- **Deterioro del valor:** Es la pérdida de valor de un elemento o activo de PPE por influencia de factores internos y externos que pueden ser o no controlables por parte de la ESU.
- **Evidencia Objetiva:** Es el conjunto de información observable que requiere la atención de la ESU, para comprobar la pérdida de valor en un elemento o activo de PPE o de una unidad generadora de efectivo a cual pertenezcan o que los agrupe.
- **Método de Depreciación:** Es el método utilizado para determinar el valor de la depreciación de forma sistemática a lo largo de la vida útil de un elemento o activo de PPE.
- **Pérdida por deterioro:** Es la cantidad en que el valor en libros de un elemento o activo de PPE excede a su valor recuperable, que a la vez corresponde al mayor entre su valor razonable menos los costos de venta o disposición y su valor en uso.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Tasa de Depreciación:** Es la expresión porcentual de la vida útil de un elemento o activo de PPE de acuerdo a su método de depreciación.
- **Valor Depreciable:** Es la diferencia entre el valor en libros o el valor que lo sustituya (en los estados financieros) y el valor residual.
- **Valor en Libros:** Es el valor al que se reconoce un elemento o activo de PPE en el estado de situación financiera.
- **Valor en Uso:** Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un elemento o activo de PPE o de unidad generadora de efectivo que los agrupe.
- **Valor Recuperable:** Es el valor que la ESU recibiría por un elemento o activo de PPE, y que a la vez corresponderá al mayor entre el valor razonable del elemento o activo menos los costos de disposición y su valor en uso.
- **Valor Residual:** Es el importe o valor estimado que la ESU podría obtener en el momento presente por la disposición de un elemento o activo de PPE, después de deducir los costos de disposición estimados, si el elemento o activo hubiera alcanzado ya la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. También es conocido como valor de salvamento.
- **Vida Económica:** La vida económica de un elemento o activo de PPE es el periodo de tiempo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de uno o más usuarios, correspondiente al número de años de depreciación o al número de unidades de uso o producción que la ESU y otros usuarios esperan obtener del mismo.



- **Vida Útil:** Es el periodo durante el cual se espera que un elemento o activo de PPE esté disponible para su uso por parte de la ESU o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la ESU

Contenido

- **Reconocimiento y medición inicial**

La ESU reconocerá como propiedades, planta y equipo aquellos activos tangibles empleados por la empresa para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; también aquellos bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La ESU reconocerá los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo por separado.

Los elementos de PPE, además de cumplir con los requisitos anteriores también deberán cumplir con los siguientes criterios de materialidad:

- Todo terreno y construcción o edificación se activará independiente de su valor
- Todos los equipos de transporte se reconocerán como activos de PPE
- Los equipos de comunicaciones y computación se activarán cuando superen un valor igual o superior a un SMMLV.
- Los muebles, enseres y equipos de oficina se activarán cuando superen un valor igual o superior a un SMMLV.
- La maquinaria y equipo se activará cuando superen un valor igual o superior a un SMMLV.

Los activos que no cumplan con los montos de materialidad establecidos, deberán ser reconocidos como gastos del periodo, pudiéndose controlar en el inventario de PPE a través del software de activos fijos.

Cuando la compañía efectuó adiciones y mejoras a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Entiéndase las adiciones y mejoras como erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, entendiéndose reparaciones como las erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.



POLÍTICAS CONTABLES

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento son las erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

La ESU medirá las propiedades, planta y equipo inicialmente por el costo, éste comprende lo siguiente:

- El precio de adquisición
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará por lo tanto la base de depreciación.

No hace parte del costo los siguientes conceptos:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la empresa)
- Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo, la ESU lo reconocerá como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la empresa como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán, en el caso que no cumpla los requisitos, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se reconocerá como un gasto por intereses.

Las propiedades, planta y equipo que la ESU reciba en permuta se medirán por su valor razonable. A falta de este, se medirán por el valor razonable de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o, por una contraprestación simbólica, la ESU medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Los activos adquiridos para terceros por parte de la ESU, en contratos de administración delegada o en cualquier otro tipo de contratación formalizada entre ésta y una contraparte, que es quien operará dichos activos, tiene el control sobre estos y recibe los beneficios económicos futuros que se espera procedan de su operación o uso, no serán reconocidos como elementos de PPE por parte de la ESU, su registro afectara la cuenta de recursos recibidos en administración y el reconocimiento del activo lo debe hacer el mandante.

- **Medición posterior**

Posterior al reconocimiento inicial la ESU medirá las propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La ESU iniciará la depreciación de una propiedad, planta y equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la empresa podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil, para la ESU el valor residual de sus elementos de propiedad planta y equipo es cero.

No obstante, La ESU al término de cada periodo contable deberá evaluar si el valor residual de un elemento de PPE o de un grupo de ellos ha cambiado, en cuyo caso podrá fijar o cambiar el valor residual que venía reconociendo hasta ese momento, considerando factores tales como:

- a) Información relacionada con el uso esperado del activo o los cambios ocurridos en este.
- b) Nivel de desgaste esperado y sucedido en éste que sea de carácter significativo
- c) Avances tecnológicos.
- d) Cambios en los precios de mercado.
- e) Existencia de un compromiso formal, por parte de un tercero, para comprar el activo final de su vida útil.



f) Existencia de un mercado activo para el activo, pudiendo determinar el valor residual con referencia a ese mercado y siendo probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la empresa espera obtener de este, la vida útil para la propiedad, planta y equipo de la ESU se detallan a continuación.

Activo o Grupo de Activos de PPE	Vida Útil (meses)
Maquinaria y equipo	120
Muebles y Enseres	120
Equipo de Computación	60
Equipo de Comunicación	120
Otros Equipos de Computación y Comunicación*	120
Flota y Equipo de Transporte	120

*No contemplados en las categorías anteriores.

Con el fin de determinar la vida útil la ESU tendrá en cuenta, los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- El desgaste físico esperado
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo

Para la distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil, la compañía utiliza el método de depreciación por línea recta o método lineal, porque considera que es el que mejor refleja la forma en la cual espera consumir los beneficios económicos futuros de los elementos o activos de PPE que utiliza en el desarrollo de sus operaciones comerciales y administrativas.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, la ESU las ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.



- **Baja en cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

La ESU para cada elemento de PP&E revelará lo siguiente:

a) los métodos de depreciación utilizados.

b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.

d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.

e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.

g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

i) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y

j) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

ACTIVOS INTANGIBLES

Introducción



Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los activos intangibles, que gestione la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos relacionados con los activos que en la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, se identifiquen y clasifiquen como activos intangibles, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todos los bienes intangibles que sean clasificados en cualquiera de las categorías de Activos Intangibles existentes como las Licencias de Software que posee La ESU, entre otros.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política, las siguientes áreas:

- Área de Infraestructura Tecnológica.
- Contabilidad

Términos o definiciones

- **Activo Apto:** un activo intangible apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial para que esté en condiciones de utilización, explotación o generación de rentas o plusvalías.
- **Activo Identificable:** es un activo que es susceptible de separarse de la ESU y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la ESU tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.



POLÍTICAS CONTABLES

- **Activo Intangible:** son bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.
- **Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible, a lo largo de su vida útil.
- **Fase de Desarrollo:** es la fase que consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **Fase de Investigación:** es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la empresa con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- **Método de Amortización:** es el método utilizado para determinar el valor de la amortización de forma sistemática a lo largo de la vida útil de un activo intangible.
- **Pérdida por deterioro:** es la cantidad en que el valor en libros de un activo intangible excede a su valor recuperable, o sea el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- **Tasa de Amortización:** es la expresión porcentual de la vida útil de un activo intangible de acuerdo a su método de amortización.
- **Valor Amortizable:** es la diferencia entre el valor en libros o el valor que lo sustituya (en los estados financieros) y el valor residual.
- **Valor en Libros:** es el valor al que se reconoce un activo intangible en el estado de situación financiera.
- **Valor Residual:** es el importe o valor estimado que la ESU podría obtener en el momento presente por la disposición de un activo intangible, después de deducir los costos de disposición estimados, si el elemento o activo hubiera alcanzado ya la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. También es conocido como valor de salvamento y su cuantía se determina con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.



- **Vida Económica:** la vida económica de un activo intangible es el periodo de tiempo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de uno o más usuarios, correspondiente al número de años de amortización o al número de unidades de uso o producción que la ESU y otros usuarios esperan obtener del mismo.
- **Vida Útil:** es el periodo durante el cual se espera que un activo intangible esté disponible para su uso por parte de La ESU o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de La ESU.

Contenido

- **Reconocimiento y medición**

La ESU reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los activos intangibles, además de cumplir con los requisitos anteriores también deberán cumplir con el siguiente criterio de materialidad:

Todo activo intangible se activará cuando supere un valor igual o superior a un (1) SMMLV. Los activos intangibles que no cumplan con los montos de materialidad establecidos, deberán ser reconocidos como gastos del periodo.

La empresa no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la empresa puede demostrar lo siguiente:

- a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo
- c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible
- d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible



- e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo
- f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuro

Para esto último, la empresa demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la empresa en caso de que vaya a utilizarse internamente.

Las adiciones y mejoras que efectuó la ESU a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Para la medición inicial la ESU medirá sus activos intangibles al costo, este costo cuando es en activos intangibles adquiridos corresponderá al precio de adquisición, los aranceles de importación, e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible.

En cuanto a costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán. Por el contrario, el componente de financiación no hará parte del costo del activo intangible y se reconocerá como un gasto por intereses durante el periodo de financiación, de acuerdo con la norma de cuentas por pagar.

Cuando se adquiera un activo intangible sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la ESU lo medirá de acuerdo con la Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor razonable; a falta de este, por el valor razonable de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados.

Los activos intangibles adquiridos para terceros por parte de la ESU, en contratos de administración delegada o en cualquier otro tipo de contratación formalizada entre ésta y una contraparte, que es quien operará dichos activos, tiene el control sobre estos y recibe los beneficios económicos futuros que se espera procedan de su operación o uso, no serán reconocidos como activos intangibles por parte de la ESU, su registro afectará la cuenta de recursos recibidos en administración y el reconocimiento del activo lo debe hacer el mandante.



Para el caso de activos intangibles generados internamente, la compañía separará los desembolsos de la fase de investigación de los desembolsos de la fase de desarrollo, los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

La ESU utilizará como método de amortización el de línea recta o método lineal, porque considera que es el que mejor refleja la forma en la cual espera consumir los beneficios económicos futuros de los activos intangibles que utiliza en el desarrollo de sus operaciones comerciales y administrativas.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la empresa podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil, el valor residual de los activos intangibles para la ESU, es cero.

Un valor residual distinto de cero implica que la empresa espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

En cuanto a la determinación de la vida útil, la ESU deberá considerar todos los factores siguientes:

- La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado o al cual se estima será sometido el activo, el cual depende de factores operativos tales como el número de turnos u horas de trabajo en los que se



utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.

- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la operación, o de los cambios en la demanda del mercado de bienes que se obtienen o servicios que se prestan con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad o vencimiento de los contratos de arrendamientos relacionados.
- Cualquier otro factor incidente o determinante de la vida útil no comprendido en los incisos anteriores.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, semestralmente y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

• Revelaciones

La empresa revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) los métodos de amortización utilizados.
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.



- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la empresa.
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

OTROS ACTIVOS

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los otros activos, que le son aplicables a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con el rubro de Otros Activos, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y la presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para el tratamiento del rubro de otros activos, en el cual se incluyen elementos que no cumplen con los criterios de reconocimiento de los rubros del activo anteriormente mencionados, tales como



- **Plan de activos para beneficios posempleo:** corresponde al valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el periodo de empleo en la empresa.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** corresponde al valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se reciben de terceros tales como, seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros.
- **Avances y anticipos entregados:** representa los valores entregados por la empresa, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.
- **Anticipo por concepto de impuestos:** representa el valor de los recursos a favor de la empresa por concepto de retenciones y anticipos de impuestos, así como los saldos a favor, originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas, que serán solicitados como devolución o compensación en liquidaciones futuras.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política, las siguientes áreas :

- El área de gestión humana, en cuanto a la medición, suministro y revelación de la información relativa al plan de activos para beneficios posempleo.
- El área de Infraestructura Física, en cuanto a la medición, suministro y revelación de información relativa a los gastos pagados por anticipado relacionado con seguros.
- El área contable en cuanto al reconocimiento, medición y legalización de los anticipos entregados
- EL área contable en cuanto al reconocimiento, presentación y revelación de información relativa a los anticipos por concepto de impuestos,

Términos o definiciones

- **Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un gasto pagado por anticipado, a lo largo de su vida útil.



- **Otros Activos:** son aquellos elementos que no cumplen con la definición de inversiones en Efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones en administración de liquidez, cuentas por cobrar, propiedades planta y equipo e intangibles.
- **Vida Útil:** es el periodo durante el cual se espera que un gasto pagado por anticipado esté disponible para su uso por parte de La ESU o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de La ESU.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Contenido

- **Reconocimiento y medición inicial:**

La ESU reconocerá como otros activos, aquellos elementos que no cumplen con la definición para pertenecer a alguno de los elementos mencionados anteriormente.

Se reconocerá como otros activos siempre y cuando cumpla la definición de activo, es decir que represente recursos controlados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros; el flujo de beneficios debe ser probable y la partida pueda medirse con fiabilidad.

Los otros activos con los que cuenta la ESU, adicional a los activos intangibles ya mencionados anteriormente corresponde a: bienes y servicios pagados por anticipado; avances y anticipos entregados; anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones; plan de activos para beneficios posempleo.

La medición del Plan de Activos para beneficios posempleo según lo determinado en la Norma de Beneficios posempleo se medirá a valor razonable cualquier activo destinado a financiar ese pasivo.

La medición inicial de los bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos entregados y los anticipos por concepto de impuestos se miden al costo histórico.

- **Medición Posterior**

Para los Planes de Activos para beneficios a empleados se actualizará al valor razonable, teniendo en cuenta los rendimientos de los activos y las comisiones, estos valores afectarán el patrimonio.

En el caso de los gastos pagados por anticipados, se amortizará de acuerdo al periodo en el cual se podrá obtener los beneficios.



Para los avances y anticipos entregados, los anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones, la medición seguirá siendo al costo.

- **Revelaciones**

La ESU revelará la siguiente información de los otros activos:

- a) El plan de beneficios para beneficios posempleo se revelará las variaciones, es decir, el valor de los rendimientos, las comisiones y se realizará una conciliación de los saldos.
- b) Conciliación de los gastos pagados por anticipado entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- c) el valor de los anticipos y avances entregados, y la compra o servicio que se espera obtener.
- d) en cuanto a los otros activos relacionados con impuestos como saldo a favor, indicar si se va a compensar con declaraciones futuras o si se van a solicitar en devolución; para los de retención en la fuente, indicar cuales han sido certificadas.

POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS COMO ARRENDATARIO

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los arrendamientos, que le son aplicables a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con los diferentes acuerdos de



arrendamiento formalizados por ésta, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y la presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todos los tipos de arrendamientos suscritos por la ESU como arrendatario, clasificados de acuerdo con la transferencia que le haga, el arrendador, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, en:

- **Arrendamiento Financiero**
- **Arrendamiento Operativo**

Es preciso aclarar que, los arrendamientos suscritos por la ESU como arrendatario, originados en virtud de un contrato interadministrativo, no están en el alcance de esta política.

De acuerdo a todo lo anterior, en la medida que surjan nuevas transacciones, eventos o contratos que se deriven del desarrollo de su objeto social y se clasifiquen como arrendamientos en los cuales la ESU participe como arrendatario, se analizará la situación y se determinará si los hechos económicos se ajustan a las políticas contables existentes en la ESU, o si se hace necesario la modificación o la creación de una nueva política contable, teniendo como parámetro el Nuevo Marco Normativo aplicable.

En el caso de que la ESU actúe como arrendador se incorporará a esta política contable o en otra totalmente aparte, los elementos de reconocimiento, medición, presentación y revelación pertinentes de acuerdo al capítulo correspondiente del nuevo marco regulatorio.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política, los siguientes funcionarios:

- El área de Infraestructura Tecnológica y el Área de Infraestructura Física, en cuanto a la medición, suministro y revelación de información relativa a los arrendamientos.
- EL Área Contable en cuanto al reconocimiento, presentación y revelación de información relativa a los arrendamientos.

Términos o definiciones



- **Arrendador:** es cualquier persona o entidad que entrega a la ESU, en calidad de arrendamiento financiero u operativo, cualquier activo.
- **Arrendamiento:** es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.
- **Arrendamiento Financiero:** es un arrendamiento en el cual el arrendador transfiere sustancialmente a la ESU, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así la propiedad del mismo no le sea transferida.
- **Arrendamiento Operativo:** es un arrendamiento en el cual el arrendador no transfiere sustancialmente a la ESU, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- **Arrendatario:** es cualquier persona o entidad que toma, en calidad de arrendamiento financiero u operativo, cualquier activo. En esta política contable, La ESU actúa como arrendatario.
- **Contrato Oneroso:** es un contrato de arrendamiento en el cual los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir del mismo teniendo en cuenta los valores recuperables.
- **Fecha de inicio del arrendamiento:** es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que se comprometa la ESU con la otra parte a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.
- **Plazo de arrendamiento:** es el que corresponde a la fecha a partir de la cual la ESU tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.
- **Valor de Reposición:** es el valor que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente.
- **Valor presente:** es la estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujos de efectivo, en el curso normal de la operación.
- **Valor Razonable:** el importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. La mejor referencia de valor razonable es el valor de mercado.



- **Vida económica del activo:** corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo, por parte de uno o más usuarios.

Contenido

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

- **Clasificación**

La ESU clasificará los arrendamientos en operativos o financieros, de acuerdo con la transferencia que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La ESU clasificará un arrendamiento como financiero cuando el arrendador le transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así la propiedad del mismo no le sea transferida.

La ESU clasificará un arrendamiento como operativo si el arrendador No le transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

En cualquier caso la ESU clasificará el arrendamiento, al inicio del mismo, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, tomando como fecha de inicio del arrendamiento la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que se comprometa con la otra parte a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;

b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;

c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);



- d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
- e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo.

No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la empresa evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento

Arrendamiento financiero:

- **Reconocimiento y Medición inicial**

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor razonable del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor razonable no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente



POLÍTICAS CONTABLES

inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Si la ESU no puede determinar el valor razonable del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si la ESU incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento.

- **Medición posterior**

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento.

Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la empresa aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la empresa utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

- **Revelaciones**



En un arrendamiento financiero, la ESU revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Préstamos por Pagar.

La ESU revelará la deuda adquirida a través de préstamos por pagar de acuerdo con dos criterios:

- De acuerdo al origen de la misma, como deuda interna o deuda externa, reconociendo como deuda interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; y como externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.
- Segundo, de acuerdo al plazo pactado, reconociendo si la deuda adquirida es de corto plazo, para su pago igual o inferior a un año, o si por el contrario es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Arrendamientos operativos

- **Reconocimiento y medición**

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la ESU no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

- **Revelaciones**

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:



- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Pagar.

PRÉSTAMOS POR PAGAR

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los préstamos por pagar, que le son exigibles a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con las diferentes obligaciones adquiridas por la Empresa para la Seguridad urbana – ESU, que se categoricen y clasifiquen como préstamos por pagar, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y la presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general. Esta política contable aplica para todos los préstamos adquiridos por la ESU.



Contenido

- **Reconocimiento y medición inicial**

La ESU reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

En la medición inicial, los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido, cuando la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente la compañía lo reconocerá como ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Subvenciones.

En cuanto a los costos de transacción, éstos disminuirán el valor del préstamo.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



- **Revelaciones**

La ESU revelará La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

CUENTAS POR PAGAR

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para las cuentas por pagar, que le son exigibles a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo



Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con las diferentes obligaciones adquiridas por la Empresa para la Seguridad urbana – ESU, que se categoricen y clasifiquen como cuentas por pagar, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y la presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todas las obligaciones adquiridas por la ESU, que de acuerdo a su naturaleza se clasifiquen en cualquiera de las siguientes categorías:

- **Comerciales:** por la adquisición de bienes y servicios con recursos propios de la Entidad.
- **Fiscales:** corresponden a liquidación privada de impuestos, ya sean nacionales o territoriales, en el giro de las actividades ordinarias de La ESU.
- **Otras cuentas por pagar:** Obligaciones no definidas en las clasificaciones anteriores.

Es de aclarar que las cuentas por pagar originadas en los contratos interadministrativos no están dentro del alcance de esta política.

Para el caso de las obligaciones originadas por concepto de beneficios a los empleados y las originadas por fallos judiciales en contra de la entidad, se tratan en la política respectiva.

De acuerdo a lo anterior, en la medida que surjan nuevas transacciones, eventos o contratos que se deriven del desarrollo de su objeto social y se clasifiquen como cuentas por pagar, se analizará la situación y se determinará si los hechos económicos se ajustan a las políticas contables existentes en la ESU, o si se hace necesario la modificación o la creación de una nueva política contable, teniendo como parámetro el Nuevo Marco Normativo aplicable.

Responsable

Son responsables de cumplir esta política las siguientes áreas cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago:

- Área de Tesorería, en cuanto a la medición y revelación de información relativa a las cuentas por pagar objeto de esta política.
- Área de Contabilidad, en cuanto al reconocimiento, presentación y revelación de información relativa a las cuentas por pagar objeto de esta política.

Términos o definiciones



- **Cuenta por Pagar:** es una obligación contractual de la ESU en calidad de deudor, clasificada como pasivo financiero, que la obliga a entregar efectivo u otro activo financiero y que da lugar al pago de una obligación y el derecho de cobro a favor de otra persona o entidad denominado proveedor o acreedor que la clasifica como un activo financiero.
- **Proveedor:** Persona o entidad que provee los bienes y servicios primarios, de carácter o naturaleza de inventarios, con los cuales la ESU desarrolla su objeto social, mediante la suscripción de contratos con plazos de crédito previamente establecidos.
- **Acreedor:** Persona o entidad que suministra bienes y servicios secundarios o complementarios para el desarrollo del objeto social de la ESU, mediante la suscripción de contratos con plazos de crédito previamente establecidos.
- **Términos normales de crédito:** son los plazos normales de pago pactados con los proveedores y acreedores y demás terceros con los cuales son acordados créditos, considerando que dentro de dichos plazos se espera el pago de las diferentes obligaciones reconocidas.
- **Valor presente:** es una estimación actual del valor descontado presente de las futuras salidas netas de flujos de efectivo en el curso normal de la operación que se esperan entregar por la cancelación de las cuentas por pagar.

Contenido

- **Reconocimiento y medición inicial**

La ESU reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado. Las cuentas por pagar clasificadas al costo corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiende las condiciones generales del negocio y del sector. Las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado corresponden a las obligaciones en las que la empresa pacta plazos de pago superiores a los plazos normales del negocio y del sector.

La ESU define el plazo normal de las cuentas por pagar para efectos de aplicación de su política contable en cuanto a su reconocimiento al costo, hasta un máximo de 180 días en virtud del flujo normal del negocio. Contados a partir de la fecha de expedición del documento correspondiente, en las condiciones y forma convenida, dada la particularidad de las transacciones, eventos y contratos que se reconocen en La ESU.



En el caso de que los plazos otorgados por los proveedores y acreedores superen el límite del plazo normal establecido en esta política, las cuentas por pagar deberán ser reconocidas al costo amortizado.

Para la medición inicial, en lo referente a las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción.

Por su parte, las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado se medirán de la siguiente manera:

- a) Cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el precio establecido por el proveedor para ventas con plazos normales de pago.
- b) cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares durante el periodo que exceda al plazo normal para el negocio y el sector.

- **Medición posterior**

La ESU define que, con posterioridad a la medición y reconocimiento inicial, las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la cuenta por pagar, por la tasa de interés efectiva (TIR), durante el tiempo que exceda el plazo normal de pago. La tasa de intereses efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos convenidos con el valor inicialmente reconocido.

La amortización del componente de financiación se reconocerá como un mayor valor de la cuenta por pagar y como un gasto, no obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la norma de costos de financiación.

- **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

- **Revelaciones**

De acuerdo al origen de la misma, como deuda interna o deuda externa, reconociendo como deuda interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta



exclusivamente entre residentes del territorio nacional; y como externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

De acuerdo al plazo pactado, reconociendo si la deuda adquirida es de corto plazo, para su pago igual o inferior a un año, o si por el contrario es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La ESU revelará, para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

En el caso de las cuentas por pagar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará los valores totales de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará los detalles de esa infracción o incumplimiento; el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los beneficios a empleados, que gestione la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las obligaciones que en materia laboral, prestacional, de seguridad social y pensional adquiere la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU, en el desarrollo de su objeto social, categorizando y clasificando dichas obligaciones en el pasivo denominado Beneficios a Empleados, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance



Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la ESU proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. Esta política contable aplica para la contabilización de las obligaciones originadas en la relación laboral entre la ESU y sus empleados, bajo contratos laborales de cualquier denominación, a término ocasional, fijo o indefinido, de tiempo completo o parcial; incluyendo subgerentes y otro personal de gerencia.

Los beneficios a los empleados a los que se aplica esta política comprenden los que proceden de:

- a) planes u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre la ESU y sus empleados.
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la empresa se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas, asumidas por la ESU, producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas a través de las cuales, se haya dado a conocer a terceros, que la empresa está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, se haya creado una expectativa válida de su cumplimiento.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política, las siguientes áreas:

- La Secretaria General, en lo que corresponde al apoyo y establecimiento de directrices para los beneficios a los empleados objeto de esta política.
- Área de Gestión Humana, en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de información relativa a los beneficios a los empleados objeto de esta política.
- Área de Contabilidad, en cuanto a la presentación y revelación de información relativa a los beneficios objeto de esta política.

Términos o definiciones

- **Beneficios a los empleados:** son todas las formas de contraprestación concedidas por la ESU a cambio de los servicios prestados por los empleados o las indemnizaciones por cese de los servicios prestados.
- **Planes de beneficios posempleo:** son acuerdos, formales o informales, en los que una entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo.



- **Los activos mantenidos por un fondo de beneficios posempleo:** son activos diferentes de los instrumentos financieros los cuales no transferibles y son entregados por la entidad que informa:
 - a) son poseídos por una entidad (un fondo) que está separado legalmente de la entidad que presenta sus estados financieros, y existen solamente para pagar o financiar beneficios posempleo; y
 - b) están disponibles para ser usados solo con el fin de pagar o financiar beneficios posempleo, no están disponibles para hacer frente a las deudas con los acreedores de la entidad que informa (ni siquiera en caso de quiebra) y no pueden retornar a esta entidad salvo cuando se pague la última obligación pensional.
- **Valor razonable:** es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.
- **El rendimiento de los activos del plan:** es la participación, dividendos y otros ingresos que provienen de los activos del plan, junto con las ganancias o pérdidas realizadas y no realizadas de los activos del plan, menos los costos de gestión (comisión) de los activos del plan durante cada uno de los periodos con corte a la fecha en que se elaboran los estados financieros

Contenido

Beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la empresa proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. Esta política contable aplica para la contabilización de las obligaciones originadas en la relación laboral entre la ESU y sus empleados, bajo contratos laborales de cualquier denominación, a término ocasional, fijo o indefinido, de tiempo completo o parcial; incluyendo subgerentes y otro personal de gerencia.

- **Beneficios a los empleados a corto plazo**

Reconocimiento y medición

La ESU reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.



Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la ESU efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por dichos beneficios.

En la medición, la ESU medirá el pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera

El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Revelaciones

La ESU revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo

- a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo
- b) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos
- c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

- **Beneficios a los empleados a largo plazo**

Reconocimiento y medición

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.



Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes: premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio; beneficios por invalidez permanente a cargo de la empresa; y beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

En la medición, los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando la tasa de referencia del mercado con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto, y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, que deberá ser elaborado por un profesional con experticia en el tema designado por la ESU y se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés sobre el pasivo afectará el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral (ORI).

El activo diferido reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Revelaciones

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo;



b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable

c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

- **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

Reconocimiento y medición

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la empresa está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita basada en prácticas habituales de la empresa, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

En la medición, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

En caso de existir una oferta de la empresa para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Revelaciones

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

a) las características del plan formal emitido por la empresa para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual.

b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que posee el poder y la



responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

Beneficios posempleo

Reconocimiento y medición

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la empresa.

Entre los beneficios posempleo se incluirán: las pensiones a cargo de la empresa relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la empresa; otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

La ESU reconocerá los beneficios posempleo, como un gasto o costo y un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculado utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia de tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada.

La empresa revisará el valor razonable de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, mensualmente, con el fin de asegurar que los importes reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés sobre el pasivo afectará el resultado del periodo. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral.

El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor razonable de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.



Revelaciones

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación.
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo.
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral.
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar.
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios.
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales.
- g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.
- h) la Información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para las provisiones y contingencias, que le son aplicables a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo



Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con las diferentes obligaciones, adquiridas en forma legal o implícita que en la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, se categorizan y clasifican como provisiones y contingencias, con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica para todas las obligaciones sujetas de constituir una provisión por estar relacionadas con:

- Pasivos de cuantía incierta o de vencimiento incierto.
- Pasivos contingentes.
- Activos contingentes.

De acuerdo a lo anterior, en la medida que surjan nuevas transacciones, eventos o contratos que se deriven del desarrollo de su objeto social y se clasifiquen como provisiones y contingencias, se analizará la situación y se determinará si los hechos económicos se ajustan a las políticas contables existentes en la ESU, o si se hace necesario la modificación o la creación de una nueva política contable, teniendo como parámetro el Nuevo Marco Normativo aplicable

Responsable

Son responsables de cumplir esta política las siguientes áreas:

- La Secretaría General en la aplicación de la metodología y suministro de información correspondiente a los procesos de litigios y demandas a favor y en contra de la entidad, e insumos necesarios para documentar y soportar las revelaciones que deben ser reflejadas como parte integral de los estados financieros.
- La Dirección Administrativa y Financiera en el reconocimiento, presentación y revelación de información relativa a los litigios y demandas a favor y en contra de la entidad.

Términos o definiciones

- **Activo Contingente:** es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la ESU.
- **Arbitraje:** mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.



- **Conciliaciones extrajudiciales:** son un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes involucradas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, cuyo resultado es un acta de conciliación.
- **Contrato Oneroso:** es aquel en el cual los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir del mismo teniendo en cuenta los valores recuperables.
- **Costos por Desmantelamiento:** son los costos en que incurrirá la ESU para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.
- **Costas procesales:** son los gastos en que deben incurrir la entidad en juicio, distintos al pago de los honorarios del abogado, tales como notificaciones, honorarios de los peritos, impuesto de timbre, tasas, copias, registros y pólizas.
- **Embargo:** es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales.
- **Obligación Implícita:** es aquella que se deriva de actuaciones de la empresa producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la empresa ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.
- **Obligación Legal:** es una obligación que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
- **Obligación Presente:** es aquella obligación surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente o en los estados financieros bien sea porque:
- **Obligación posible:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida.
- **Obligación probable:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida.
- **Obligación remota:** cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula.
- **Pasivo Contingente:** es una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llega a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la ESU.
Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros



- **Probable:** cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Posible:** cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **Provisión:** son pasivos a cargo de la empresa que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- **Reestructuración:** es un programa planeado y controlado por la administración de la ESU, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la empresa lleva a cabo su actividad.
- **Remoto:** cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.
- **Transacción contable:** Es el reconocimiento de un hecho económico para dejar registro del mismo en los libros de contabilidad de la Entidad.

Contenido

- **Provisiones**

Reconocimiento y medición inicial

La compañía reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Para la ESU los hechos objeto de reconocimiento como provisiones son los litigios y demandas en contra de la empresa.

La empresa reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra



POLÍTICAS CONTABLES

causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que se deriva de actuaciones de la empresa producto de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas, en las que la empresa ha dado a conocer a terceros, que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa válida de su cumplimiento.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la empresa espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado del resultado integral, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la empresa esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la empresa preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la empresa reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

La empresa reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:

a) la empresa tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada, las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan.

b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

La ESU reconocerá también como provisiones los costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la empresa para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.



Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

La ESU deberá reclasificar las provisiones al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En la medición inicial las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, la empresa incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la empresa.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la Norma de Propiedades, Planta y Equipo

- **Medición posterior**



Posterior a la medición inicial, las provisiones se revisarán mensualmente o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

- **Revelaciones**

Para cada tipo de provisión, la empresa revelará la siguiente información:

a) la naturaleza del hecho que la origina.

b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.

c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.

d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y

e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

- **Activos y pasivos contingentes**

Activos contingentes

Reconocimiento:

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento por parte de la ESU, en los estados financieros, puesto que un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia



o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Los activos contingentes se evaluarán mensualmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones

La ESU revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información;
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b)

Pasivos contingentes

Reconocimiento y medición inicial

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán mensualmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones

La empresa revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;



b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

La ESU revelará cualquier otro tipo de información requerida por la Gerencia y a partir de cualquier otra necesidad de aclaración o detalle de la información contenida en los estados.

OTROS PASIVOS

Introducción

Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los Otros pasivos que tiene la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU- en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones, eventos y contratos asociados con las diferentes obligaciones adquiridas por la Empresa para la Seguridad Urbana ESU en el desarrollo de su objeto social que se categorizan y clasifican como Otros Pasivos con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibilite la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Los otros pasivos se incluyen los pasivos contraídos por la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, que no han logrado ser clasificadas en las categorías anteriores. Se encuentran básicamente los recursos recibidos en virtud del desarrollo de un contrato interadministrativo bajo autorización del ordenador del gasto para el desarrollo de este tipo de contratos.

Responsables



Son responsables de cumplir esta política, las siguientes áreas:

- Área de contabilidad en cuanto al reconocimiento, medición y revelación de información relativa a los contratos interadministrativos objeto de esta política.
- Área de convenios en cuanto a la conciliación correcta del convenio en los módulos de contabilidad, tesorería y presupuesto.
- Área de Tesorería, en cuanto a la medición y revelación de información relativa a las cuentas por pagar de los convenios Interadministrativos

Términos o definiciones

- **Contrato Interadministrativo:** es un acuerdo celebrado entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de objetivos comunes o para la prestación de un servicio a cambio de una remuneración.
- **Cuenta por pagar por Convenios Interadministrativo:** es una obligación contractual de la ESU en calidad de deudor clasificada como pasivo que se origina en el momento en que el cliente gira los recursos para la ejecución del convenio.
- **Contrato de administración delegada:** es una modalidad del contrato de mandato por medio del cual un contratista (ESU), por cuenta y riesgo del contratante (Cliente), se encarga de la ejecución del objeto del convenio; en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre.
- **Contrato de mandato:** contrato en el que una entidad pública (cliente) confía la gestión de los recursos a otra (ESU)

Condiciones:

- **Controles Contables y administrativos**

Efectuar la conciliación por parte del área de convenios correspondiente a la verificación de los saldos de los módulos de contabilidad, tesorería y presupuesto mensualmente

Realizar los ajustes contables que solicite el área de convenios con el fin de que los saldos de los contratos interadministrativos estén acordes a la realidad del mencionado convenio.

Contenido

Se incluye en este rubro los pasivos contraídos por la ESU, que no han logrado ser clasificadas en las categorías anteriores. Se encuentran básicamente los recursos recibidos en virtud del desarrollo de un contrato interadministrativo bajo autorización del ordenador del gasto para el desarrollo de este tipo de contratos.



- **Reconocimiento y medición**

Se reconocerán aquellos dineros entregados por terceros a la ESU para la administración delegada de recursos en la cual se espera en el futuro la ejecución de aquellos depósitos o el reintegro de los valores.

Los recursos en administración se medirán por el valor de la obligación, es decir al costo, para esto se hace necesario evidenciar los momentos por lo que pasa el recurso.

Los recursos recibidos en administración y desembolsados por los clientes para la ejecución de un contrato deben ser registrados por el monto efectivamente recibido y su contrapartida será una cuenta de Efectivo restringido teniendo en cuenta que el uso de estos dineros son exclusivamente para el desarrollo del contrato.

En la medida en que se va ejecutando el objeto del contrato por parte de la ESU, se deberá disminuir el pasivo del recurso a administrar a su vez que el valor del Efectivo Restringido. El control de la ejecución se hará mediante las cuentas auxiliares que se tiene en los Recursos a administrar.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos son mayor valor de la cuenta por pagar al mandante o cliente, es decir, mayor valor del recurso a reintegrar. Por ningún motivo constituirá ingreso para la ESU en el momento de la generación de dichos rendimientos

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se depositan los recursos y que son reintegrados al cliente disminuyen el valor de la Cuentas por Pagar y también el valor del efectivo restringido. Los valores no ejecutados reintegrados al cliente disminuirá el pasivo por recurso a administrar y el efectivo restringido.

- **Revelaciones**

La ESU revelará, como mínimo, la siguiente información sobre los recursos a administrar:

- a) Los terceros y la cuantía que está pendiente por reintegrar o ejecutar.
- b) El valor de los recursos administrados recibidos y el valor de la ejecución durante el periodo
- c) Los recursos que están pendientes de pago por parte de los clientes discriminado por tercero.
- d) La relación de los proveedores a los cuales se les adeuda por la ejecución de los convenios interadministrativos

INGRESOS

Introducción



Esta parte del documento contiene la definición de la política contable para los ingresos de actividades ordinarias, generados por la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU– en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público establecido en la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones de la Contaduría General de la Nación y que le permite a la ESU contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los ingresos ordinarios percibidos por la ESU en el giro ordinario de sus negocios, categorizados y clasificados en las cuentas de resultados correspondientes, con el fin de que la información represente fielmente los hechos económicos y posibiliten la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.

Alcance

Esta política contable aplica a todos los ingresos de actividades ordinarias que correspondan a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable que sean susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos.

Los ingresos de actividades ordinarias se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de La ESU, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo, considerando que los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios periodos contables.

El uso por parte de terceros de activos de la ESU da lugar a ingresos que adoptan la forma de:

- a) Intereses: cargos por el uso de efectivo, de equivalentes al efectivo o por el mantenimiento de deudas a favor de La ESU;
- b) regalías: cargos por el uso de activos a largo plazo de La ESU, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas; y



c) dividendos: distribuciones de ganancias a los poseedores de participaciones en la propiedad de las entidades, en proporción al porcentaje que supongan sobre el capital o sobre una clase particular del mismo.

Los recursos recibidos en administración por la ESU no constituyen ingresos de actividades ordinarias y por tanto no están dentro del alcance de esta política. Adicionalmente, los conceptos de otros ingresos no contemplados en el alcance de esta política, se reconocerán como lo estipule otra política o como la ESU los viene considerando de acuerdo a los lineamientos normativos de la CGN.

De acuerdo a lo anterior, en la medida que surjan nuevas transacciones, eventos o contratos que se deriven del desarrollo de su objeto social y se clasifiquen como ingresos de actividades ordinarias, se analizará la situación y se determinará si los hechos económicos se ajustan a las políticas contables existentes en la ESU, o si se hace necesario la modificación o la creación de una nueva política contable, teniendo como parámetro el Nuevo Marco Normativo aplicable.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política, las siguientes áreas:

- Cartera de la Unidad de Contabilidad y Costos, en la facturación y reconocimiento de los ingresos junto con la información necesaria para la revelación de los mismos.
- Contabilidad de la Unidad de Contabilidad y Costos, en cuanto al reconocimiento de los ingresos, su presentación en los estados financieros y la revelación de información relativa a los mismos.
- La Subgerencia de Servicios y el líder de la Unidad de Presupuesto, para suministrar informes técnicos y la ejecución presupuestal, respectivamente.
- La Gerencia con el apoyo de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo y la Subgerencia de Servicios en la medición de los ingresos a partir de las metas establecidas en el plan anual de negocios.

Términos o Definiciones

Los siguientes términos se usan, en esta política, con los significados que a continuación se especifica:

- **Ingreso de actividades ordinarias:** es la entrada bruta de beneficios económicos, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.



Las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas sobre productos o servicios y el recaudo de estampillas en virtud de la ejecución de un contrato de mandato, así como los recursos a administrar provenientes de un contrato interadministrativo, no constituyen entradas de beneficios económicos para la entidad y no producen aumentos en su patrimonio. Por tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias.

- **Valor razonable:** es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.
- **Costo recuperable:** son los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos determinados en el sistema de costos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este.

Contenido

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos, siempre que no correspondan a aportes de los propietarios de la empresa. Los ingresos de actividades ordinarias se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Reconocimiento general**

El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando las mismas estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

- **Reconocimiento de ingresos por prestación de servicios**

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los flujos obtenidos por la ESU en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato de comercialización o de



administración delegada, estos ingresos se caracterizan porque tiene una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

La ESU reconocerá los ingresos de acuerdo a las siguientes categorías de actividades ordinarias:

- Honorarios por administración de recursos en contratos de administración delegada
- Comercialización de servicios
- Gestión comercial
- Descuentos por volumen

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes al período se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

En ciertos casos, los ingresos por prestación de servicios específicamente en los honorarios por administración de recursos, se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

En la mayor parte de los casos, la medición del grado de avance de los contratos de administración delegada que celebra la entidad usualmente no se puede obtener fiablemente por la complejidad de los procesos operacionales que son requeridos para el cumplimiento del objeto de los contratos y a las diversas tareas que de estos desprenden, por tal razón, el ingreso se reconocerá en la cuantía de los costos recuperables determinados en el sistema de costos por contrato interadministrativo sin que el ingreso acumulado reconocido por contrato supere el valor máximo de los ingresos pactados que se pueden percibir en el contrato con el cliente.



Reconocer los ingresos financieramente mediante el grado de avance o el costo recuperable, genera diferencias con el cobro de honorarios establecido en la negociación comercial de los contratos interadministrativo, ya que los ingresos pueden facturarse al cliente de acuerdo a lo estipulado como forma de pago en el contrato. Existen tres modalidades: pago anticipado de los honorarios, pago por cuotas fijadas previamente y pago de acuerdo a la ejecución presupuestal del recurso a administrar; estas situaciones ocurren con un rezago que la gestión del contrato que genera costos. En cualquier caso, sólo se tendrá derecho a reconocer el ingreso si existe el costo recuperable o el grado de avance.

Para controlar la información de ingresos, se hará conciliación semestralmente donde se verifique que los ingresos financieros reconocidos a través del costo recuperable no exceden el ingreso máximo a percibir en un contrato interadministrativo o que al finalizar un contrato los ingresos fueron reconocidos en su totalidad, en todo caso el ingreso facturado y el ingreso financiero debe ser igual. En caso de que el costo recuperable de un período, exceda el valor máximo del ingreso permitido de acuerdo a la información acumulada, se reconocerá como ingreso solo la parte que se requiere para alcanzar dicho ingreso máximo. Cuando, al finalizar un contrato interadministrativo, el ingreso financiero reconocido hasta el período de finalización del contrato no ha alcanzado el ingreso máximo, se reconocerá en el período la suma faltante del ingreso.

Para determinar cuánto es el ingreso máximo de un contrato, se hará una revisión anual de los contratos que se encuentran en ejecución al final del período contable para estimar los ahorros de la ejecución de los recursos a administrar que es una de las principales formas de negociación de los honorarios y que afectan el ingreso a recibir en los contratos que se estipulan honorarios como porcentaje de la ejecución.

- **Reconocimiento de ingresos por el uso de activos por parte de terceros**

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la empresa por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros. Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que hacen terceros por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la empresa. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.



Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos o participaciones representan las distribuciones de utilidades a los inversionistas. Su reconocimiento se realizará cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente del emisor. Lo anterior, atendiendo los criterios definidos en la política de Inversiones de Administración de Liquidez.

- **Medición**

La ESU medirá los ingresos por el valor de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados. Cuando el pago se difiera en el tiempo y los plazos concedidos para el mismo sean superiores a los normales, la ESU realizará la medición inicial de los ingresos de la siguiente manera:

a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el precio establecido para ventas con plazos normales de pago

b) cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a las tasas de interés pasivas emitidas por la súper intendencia financiera

La diferencia entre el valor presente de los flujos futuros y el valor nominal de la transacción corresponde al componente de financiación, el cual se reconocerá como un menor valor del ingreso por la prestación de servicios. Con posterioridad, el componente de financiación será objeto de amortización y se reconocerá como ingreso por concepto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Cuentas por Cobrar.

La ESU medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio; el cual se determinará tomando como referencia las inspecciones del trabajo ejecutado, basadas en los informes técnicos suministrados por la Subgerencia de Servicios y la ejecución presupuestal provista por el líder de la Unidad de Presupuesto.

Por su parte, cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

- **Revelaciones**



La ESU revelará la siguiente información sobre los ingresos:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance y el costo recuperable de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- d) La ESU revelará cualquier otro tipo de información requerida por la gerencia y a partir de cualquier otra necesidad de aclaración o detalle de la información contenida en los estados financieros, respecto a los ingresos de actividades ordinarias.

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Introducción

Esta parte contiene la definición de la política contable que para el impuesto a las ganancias determine la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, en el desarrollo de su objeto social y acorde con la normatividad fiscal vigente, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para el tratamiento de las operaciones que se encuentran reconocidas en este grupo de cuentas, así como la medición, presentación en los estados financieros y las revelaciones inherentes a este rubro.

Objetivo

Establecer los lineamientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las obligaciones que se generen en la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, como resultado de la aplicación de la normatividad fiscal en relación con los impuestos a las ganancias de aplicación en Colombia, en el desarrollo de su objeto social, categorizando y clasificando dichas obligaciones en el pasivo denominado impuestos, contribuciones y tasas por pagar, en las subcuentas Impuesto sobre la renta y las cuentas relacionadas, activos por impuesto diferidos y pasivos por impuesto diferido, para lo cual se establecerán las diferencias temporarias y las diferencias permanentes entre la información contable y la información fiscal, usando el método del pasivo; con el fin de que la información financiera represente fielmente los hechos económicos y posibiliten la preparación y presentación de estados financieros que cumplan las características cualitativas dispuestas en el Nuevo Modelo de Contabilidad aplicable a la Entidad.



Alcance

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa.

El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo. Este incluirá tanto el impuesto corriente como el diferido.

La ESU reconocerá las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Esta política no contiene las reglas para registrar los impuestos de orden nacional, departamental, municipal o distrital (ICA, GMF, estampillas, entre otros) cuyos hechos generadores sean diferentes a las ganancias de la entidad los cuáles están relacionados con la norma de impuesto a las ganancias en el Nuevo Marco de Regulación

Responsables

Son responsables de cumplir esta política el área de contabilidad (Impuestos)

Términos o definiciones

Los términos siguientes se usan en esta política, con los significados que a continuación se especifica:

- **Ganancia (pérdida) fiscal:** es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos por pagar (recuperar) ante la autoridad fiscal.
- **Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias:** es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

El gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias comprende tanto la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente, como la correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

- **Impuesto corriente:** es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias, calculado de acuerdo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.
- **Impuesto diferido:** es el impuesto a las ganancias por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales de periodos futuros sobre los que informa como resultado de hechos o transacciones pasadas.



- **Pasivos por impuestos diferidos:** son los valores de impuestos, sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, calculadas a partir de las diferencias temporarias imponibles.
- **Activos por impuestos diferidos:** son los impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:
 - las diferencias temporarias deducibles;
 - la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
 - la compensación de créditos fiscales no utilizados procedentes de periodos anteriores.
- **Las diferencias temporarias:** son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:
 - Diferencias temporarias imponibles: son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a valores imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o
 - Diferencias temporarias deducibles: son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a saldos deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.
- **La base fiscal de un activo o pasivo:** es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.
- **La base fiscal de un activo** es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.
- **La base fiscal de un pasivo** es igual a su importe en libros menos cualquier importe que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente, es su importe en libros menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Contenido

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa. Con relación al impuesto a las ganancias pueden existir formas de recaudo anticipado, tales como anticipos o retenciones.



El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al determinar el resultado del periodo. Este incluirá tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea real o presuntiva. La ganancia fiscal del periodo es aquella que se calcula de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal y sobre la que se calculan los impuestos a pagar. Por su parte, el impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre las ganancias que se espera pagar o recuperar en periodos futuros.

Impuestos corrientes:

- **Reconocimiento y Medición**

Las obligaciones por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente y los anteriores, se reconocerán como un pasivo. Por su parte, los pagos que realice la empresa que estén relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias, se reconocerán como un activo.

Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso, en el periodo actual o en periodos posteriores, se reconocerán como gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos corrientes reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

Los pasivos por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente o de periodos anteriores, y los activos relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impuesto a las ganancias se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del periodo contable sobre el cual se presenta la información financiera.

Impuestos diferidos:

- **Reconocimiento y medición inicial**

El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporarias, es decir, en las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Esta última corresponderá al valor que sea atribuido al activo o pasivo para fines fiscales.

La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el importe en libros



POLÍTICAS CONTABLES

del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por:

- a) el reconocimiento inicial de una plusvalía
- b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa, en los mismos periodos en que se reviertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esos beneficios, pérdidas o créditos fiscales, antes de que expire su derecho de compensación, de conformidad con la regulación tributaria aplicable.

No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

Los impuestos diferidos originados en una combinación de negocios afectarán el valor de la plusvalía o de la ganancia por una compra en condiciones favorables, de acuerdo con la Norma de Combinación de Negocios.

Para el caso de los activos y pasivos no monetarios, cuando las pérdidas o ganancias fiscales de la empresa se calculen en una moneda distinta al peso colombiano, el impuesto diferido resultante de las variaciones en la tasa de cambio afectará el resultado del periodo.

La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro cuando recupere el valor en libros de



dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el estado de situación financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en periodos futuros.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del periodo contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que sean de aplicación para el periodo siguiente.

La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del periodo contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o su disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente

- **Medición posterior**

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada periodo contable. La empresa reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

En la presentación se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos y se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

- **Revelaciones**

La empresa revelará los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos desagregando la siguiente información:

- a) el valor del gasto por impuestos corrientes;
- b) cualquier ajuste reconocido en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.



- c) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de las diferencias temporarias;
- d) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con los cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos.
- e) el efecto sobre el gasto por impuestos diferidos originado por variaciones derivadas de una revisión de las autoridades fiscales.
- f) los ajustes al gasto por impuestos diferidos derivados de un cambio en la situación fiscal de la empresa.
- g) cualquier ajuste realizado, durante el periodo contable, a los activos por impuestos diferidos.
- h) el valor del gasto por impuestos relacionado con la aplicación retroactiva por efecto de un cambio en una política contable y con la reexpresión retroactiva por efecto de una corrección de errores de periodos anteriores.

La empresa también revelará la información cualitativa y cuantitativa relacionada con lo siguiente:

- a) el valor de los impuestos corrientes y diferidos reconocidos en el patrimonio y presentados en el otro resultado integral;
- b) una justificación de las diferencias materiales entre los valores presentados en el estado del resultado integral y los valores presentados a las autoridades fiscales;
- c) una explicación de los cambios en la tasa o tasas fiscales aplicables, en forma comparada con las del periodo anterior;
- d) el valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos, los ajustes realizados en el periodo contable y un análisis de las variaciones presentadas en el periodo, para cada tipo de diferencia temporaria y para cada clase de pérdida y créditos fiscales no utilizados; y
- e) la fecha de vencimiento de las diferencias temporarias, así como de las pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

Introducción



Esta parte contiene la definición de la política contable que para los estados financieros aplique la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU– en el desarrollo de su objeto social, la cual se adopta en virtud de la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo de contabilidad, Resolución 414 de 2014 de la CGN y que le permitirá a la entidad contar con los lineamientos para la preparación y presentación de estados financieros con propósitos de información general, de manera que estos cubran las necesidades de información de aquellos usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios, acordes con la norma, para preparación y presentación de estados financieros de propósito general para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma Empresa para la Seguridad Urbana - ESU correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades del mismo sector. Esta política establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

Alcance

La ESU aplicará esta política al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas de información financiera, establecidas para las empresas del sector público que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Responsables

Son responsables de cumplir esta política la Gerencia y el área Administrativa y Financiera de la entidad.

Términos o definiciones

Los siguientes términos se usan, en esta política, con los significados que a continuación se especifica:

- **Los estados financieros con propósito de información general:** denominados “estados financieros”, son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Materialidad (o importancia relativa).** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la



naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. El factor determinante podría ser la magnitud de la partida, su naturaleza o una combinación de ambas.

- **Otro Resultado Integral - ORI:** comprende partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado del periodo.

Los componentes de otro resultado integral incluyen ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos reconocidas de acuerdo con la política de Beneficios a los Empleados.

- **El resultado:** es el total de ingresos menos gastos y costos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.
- **Los ajustes por reclasificación:** son importes reclasificados en el resultado del periodo corriente en el que fueron reconocidos en otro resultado integral en el periodo corriente o en periodos anteriores.
- **El resultado integral total:** es el cambio en el patrimonio durante un periodo, que procede de transacciones y otros sucesos, distintos de aquellos cambios derivados de transacciones con los propietarios en su condición de tales. El resultado integral total comprende todos los componentes del “resultado” y de “otro resultado integral”.

Contenido

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la ESU. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la empresa: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos, y flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la empresa podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

La ESU presenta sus estados financieros de propósito general de forma anual y presenta estados financieros intermedios de manera semestral

Conjunto completo de estados financieros

El juego completo de estados financieros de la ESU comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable.



- b) un estado del resultado integral del periodo contable.
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- e) las notas a los estados financieros

Estructura y contenido de los estados financieros

La ESU diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente la siguiente información:

- a) el nombre de la empresa, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la empresa individual o a un grupo de entidades.
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d) la moneda de presentación.
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) inversiones de administración de liquidez.
- c) cuentas por cobrar.
- d) préstamos por cobrar.



- e) propiedades, planta y equipo.
- f) activos intangibles.
- g) cuentas por pagar.
- h) préstamos por pagar.
- i) títulos emitidos.
- j) provisiones.
- k) pasivos por beneficios a los empleados.
- l) pasivos y activos por impuestos corrientes.
- m) pasivos y activos por impuestos diferidos.
- n) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios.
- o) participaciones no controladas presentadas dentro del patrimonio.

La ESU presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la empresa.

La empresa presentará partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) la función de los activos dentro de la empresa;
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la empresa presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

La ESU presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes



La empresa clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en efectivo o equivalentes al efectivo).
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- e) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La empresa clasificará todos los demás activos como no corrientes y en todos los casos, la empresa clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes, y en todos los casos, la empresa clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La empresa revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la empresa. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán por clases
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar de clientes comerciales, partes relacionadas y otros importes.



- c) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y el resto.
- d) Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas y otros importes.
- e) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital pagado, primas de emisión, reservas, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral.

Adicionalmente, para cada clase de capital en acciones, la empresa revelará, sea en el estado de situación financiera, en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el número de acciones autorizadas
- b) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas, pero no pagadas en su totalidad
- c) el valor nominal de las acciones o el hecho de que no tengan un valor nominal
- d) una conciliación entre el número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo
- e) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten la distribución de dividendos y el reembolso del capital.
- f) las acciones de la empresa mantenidas por ella, o por sus controladas o asociadas.
- g) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, con las condiciones y valores correspondientes; y
- h) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

Estado del resultado integral

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

Información a presentar en el estado de resultado integral



En el estado del resultado integral, se presentará lo siguiente:

- a) el resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
- b) el otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo; y
- c) el resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del periodo más el otro resultado integral.

La empresa presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentarán tanto las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.

La empresa presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la empresa.

La ESU no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultado integral o en las notas.

Información a presentar en la sección del resultado del periodo o en las notas

La empresa presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la empresa. La ESU presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la empresa revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. Para la ESU una partida es material cuando dicho importe es igual o superior al 5% del saldo de la respectiva cuenta. En todo caso, con independencia de la materialidad, la empresa revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Los ingresos de actividades ordinarias;
- b) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- c) las disposiciones de inversiones;
- d) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- e) los costos financieros.



- f) los beneficios a empleados.
- g) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
- h) los pagos por litigios; y
- i) el gasto por impuestos.

Información a presentar en la sección del otro resultado integral o en las notas

En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral del periodo clasificadas por naturaleza, diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo de aquellas que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

- a) netas de los efectos fiscales relacionados o
- b) antes de los efectos fiscales relacionados mostrando por separado el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.

Adicionalmente, se revelarán los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

- a) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo, del otro resultado integral y de las transacciones con los propietarios mostrando por separado, las contribuciones realizadas por los propietarios, las distribuciones y los cambios en las participaciones de propiedad en controladas que no den lugar a una pérdida de control (lo anterior, para cada componente del patrimonio); y
- b) el resultado integral total del periodo mostrando de forma separada, los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La empresa presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida del otro resultado integral, el valor de los



dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo y el valor de los dividendos por acción.

Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la empresa, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa.

En virtud de lo anterior, La ESU tiene definida la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Para la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la empresa realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

- **Actividades de operación**

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la empresa, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Algunas partidas de flujos de efectivo por actividades de operación son las siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios.
- b) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias.



- c) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- d) los pagos en efectivo a los empleados.
- e) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- f) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación.
- g) los cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediar o para negociar.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

- **Actividades de inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo de activos intangibles y de otros.
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.
- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.
- e) los préstamos a terceros, distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras.
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros, distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras.



g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación.

- **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la empresa. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

Algunos flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

a) los cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital

b) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio.

c) los pagos en efectivo realizados a los propietarios por adquirir o recomprar las acciones de la empresa.

d) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.

e) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

f) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Las empresas no financieras clasificarán y revelarán de forma separada los intereses y dividendos pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias la ESU los presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

- **Otra información a revelar**



La empresa revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La empresa presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

La empresa revelará la siguiente información:



POLÍTICAS CONTABLES

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la empresa y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplican para gestionar el capital. Con este fin, se revelará lo siguiente:

- información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital que incluya una descripción de lo que la empresa considere capital a efectos de su gestión; la naturaleza de requerimientos externos de capital a los cuales la empresa esté sujeta y la forma en que estos se incorporen en la gestión de capital; y una descripción de la manera como la empresa cumpla sus objetivos de gestión de capital;
- datos cuantitativos resumidos acerca de lo que la empresa gestione como capital;
- cumplimiento, durante el periodo, de cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeta; y
- consecuencias del incumplimiento con alguno de los requerimientos externos de capital impuestos.



Así mismo, la ESU revelará lo siguiente:

a) El valor de los dividendos, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros se hayan autorizado para su publicación, que no se hayan reconocido como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción.

b) el valor de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no se haya reconocido.

Informes financieros y contables mensuales

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a:

- a) Un estado de situación financiera
- b) Un estado de resultados o un estado de resultado integral
- c) Las notas a los informes financieros y contables mensuales

El estado de situación financiera constituye una representación estructurada de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad al final de un mes específico; el estado de resultado o el estado de resultados integral, según corresponda, constituye una representación del desempeño financiero que ha tenido la entidad durante un periodo determinado; y las notas a los informes financieros y contables mensuales revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente mes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.

Los informes financieros y contables mensuales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes. Las notas a los informes financieros y contables mensuales no son las exigidas por los marcos normativos para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajuste al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo; deterioro del valor de los activos;



reclasificaciones de partidas por el cambio en el uso de los activos, disposiciones de activos, pago de litigios, ingresos o gastos inusuales, cambios en las estimaciones y ocurrencias de siniestros.

El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos.

CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

De acuerdo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación – CGN para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la ESU de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la empresa, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la empresa seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Cuando se den hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo, la ESU solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema.

La empresa cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la empresa considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público adopte



POLÍTICAS CONTABLES

la empresa, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la empresa registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la empresa aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la empresa ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la empresa no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la empresa haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

Cuando la empresa adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del cambio;

b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;



c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y

d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en una estimación contable:

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la empresa para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor razonable de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la empresa realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del cambio.



b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y

c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la empresa corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:



- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

- **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La empresa ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la empresa tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la empresa deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.



e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones.
- b) el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada.
- c) otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno.
- d) las compras o disposiciones significativas de activos.
- e) la ocurrencia de siniestros.
- f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la empresa.
- h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- i) las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado.
- j) el otorgamiento de garantías
- k) el inicio de litigios.

Si la empresa acuerda distribuir dividendos a los tenedores de los instrumentos de patrimonio después del periodo contable, pero antes de la fecha de autorización para su publicación, estos no supondrán una obligación presente y la empresa no los reconocerá como un pasivo al final del periodo contable. Sin embargo, serán objeto de revelación en las notas a los estados financieros.

Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.



Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.